



Deloitte Legal
Agosto 2021

Relaciones laborales transnacionales: Una práctica en crecimiento

¿Qué deberán tener en cuenta las compañías?

La pandemia provocada por el COVID-19 impulsó al teletrabajo, trabajo remoto, o “home office” como una alternativa para la continuidad de ciertas prestaciones laborales, y motivó la sanción de la ley que reguló al teletrabajo como una modalidad contractual especial. Muchos empleadores cuentan con colaboradores que teletrabajan bajo sus órdenes en distintos países. Pero, ¿Cómo opera el teletrabajo que se presta desde el exterior?; ¿Qué requisitos debe prever el empleador para actuar en cumplimiento de la ley?

La realidad mundial atravesada por la situación de pandemia provocada por el COVID-19 introdujo grandes cambios en la manera en la que la prestación laboral se realiza. Hasta el fin del Siglo XIX, la mayoría de las tareas se prestaban y regían por la presencialidad en los establecimientos de los empleadores, o en los de sus clientes. La “nueva normalidad” aceleró los cambios y el teletrabajo irrumpió para transformar la realidad de muchas compañías que mediante su implementación han logrado garantizar la prestación de tareas de sus colaboradores, la atención de sus clientes, y el futuro de sus negocios.

Desde el 1 de abril de 2021, en Argentina el teletrabajo se rige por la **Ley de Teletrabajo (Ley 27.555)**, la cual a su vez contempla y regula a las prestaciones de empleo

transnacionales, la que se pueden definir como la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios de personas que no residen en Argentina, que prestan tareas desde el exterior en beneficio de un empleador radicado en nuestro país. Ante estos supuestos, la Ley de Teletrabajo establece aplicar la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según la que resulte más favorable para la persona que teletrabaje. De modo que la persona que teletrabaja podría prestar tareas desde cualquier ciudad o región del mundo, debiendo contar para la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios con el uso de tecnologías de la información y comunicación, siendo suficiente para este encuadramiento la prestación de tareas mediante una conexión de internet.

Ante estos supuestos, el empleador deberá cumplir con distintos requisitos legales para evitar sanciones por parte de la autoridad de aplicación de la ley, mitigar contingencias laborales y evitar conflictos colectivos. Las políticas de teletrabajo o home office anteriores a la entrada en vigencia de la Ley de Teletrabajo no siempre se ajustan a los requisitos legales de Argentina, y merecen ser analizadas, confrontadas con el texto legal y, en caso de corresponder, corregidas y adaptadas a la nueva norma.

Previo a iniciar una relación de teletrabajo con prestación transnacional, es importante que los empleadores conozcan los requisitos legales y la distinta problemática que se podría presentar en materia laboral, de seguridad social, y migratorios, de modo de poder adoptar la mejor decisión a la hora de implementar contratos transnacionales. Asimismo, será conveniente tanto para el empleador como para los empleados, conocer y analizar los aspectos impositivos y cambiarios que eventualmente pudieran repercutir en este tipo de contrataciones.

Será necesario además contar con un contrato de teletrabajo donde quede plasmada la voluntariedad de la persona que teletrabaje, en el cual se establezcan distintas garantías como la de asegurar las condiciones de salubridad, se establezca el régimen de jornada de trabajo, y se analice el esquema remuneratorio (ya sea si el pago al colaborador se realizará en Argentina o en el exterior). Asimismo, se deberá prestar especial atención al análisis y verificación de los derechos y garantías que se establezcan en la ley del lugar de residencia de la persona que teletrabaje.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Legal y Fiscal S.A. es una práctica de Deloitte Legal en Argentina. Deloitte Legal se refiere a las prácticas legales de las firmas miembro de DTTL, sus afiliados o sus entidades relacionadas que brindan servicios legales. La naturaleza exacta de estas relaciones y la prestación de servicios legales difiere según la jurisdicción, para permitir el cumplimiento de las leyes locales y los reglamentos profesionales. Cada práctica de Deloitte Legal está legalmente separada y es independiente, y no puede obligar a ninguna otra práctica de Deloitte Legal. Cada práctica de Deloitte Legal es responsable solamente de sus propios actos y omisiones, y no de las de otras prácticas de Deloitte Legal. Por razones legales, regulatorias y de otro tipo, no todas las firmas miembro, sus filiales o sus entidades relacionadas brindan servicios legales o están asociadas con las prácticas de Deloitte Legal.

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

Accedé a la sección de **Legal** en nuestra web

 [Link](#)

Contactos

Cynthia Paula Calligaro

ccalligaro@deloitte.com
+54 11 4320-2700, int. 2307

Walter Mañko

wmanko@deloitte.com
+54 11 4390-2600